



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del diecinueve de agosto del dos mil diecinueve.

El veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 63-2019**, en la que requieren:

1. Copia de todas las resoluciones pronunciadas por ese Honorable Instituto, desde su constitución en febrero del 2013, en los proceso de impugnación iniciados contra el Ministerio de la Defensa Nacional.

2. Número de audiencias públicas realizadas desde la constitución del Instituto hasta la fecha, en las que hayan comparecido los representantes del Ministerio de la Defensa Nacional. Esta información se requiere sea segmentada por mes y año.

3. Copia de actas de inspección o de visita a instalaciones militares, realizadas por Comisionados de ese Honorable Instituto durante el período comprendido entre febrero del 2013 hasta la fecha.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información solicitada, procedí a remitirle requerimiento por correo electrónico al responsable de la Unidad Jurídica para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

El responsable de la Unidad me remitió la documentación solicitada, esta se adjunta a la presente resolución.



Vista la respuesta a la prevención realizada, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFIQUESE.

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

